

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

A. I. 740

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00160 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Arnovi José Reyes Fajardo y Otros
DEMANDADOS:	Dirección de Sanidad – Policía Nacional
ESTADO ELECTRÓNICO:	165 de octubre 21 de 2022

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en los siguientes aspectos:

1. Se deberá aportar constancia de remisión de la demanda y sus anexos, al demandado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.
2. En correspondencia con la presente actuación, deberá allegar la corrección de la demanda en formato PDF para la respectiva conformación del expediente, debiendo acreditar la remisión de documento a la totalidad de sujetos procesales en virtud de las cargas impuestas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

Juez